



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 25 de septiembre de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la modernización de las empresas artesanas de la Comunidad de Castilla y León.

BDNS (Identif.): 525725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525725>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Objeto.

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos dirigidos a la modernización, la mejora de la gestión sobre la base de la innovación y la promoción de los establecimientos artesanos de la Comunidad de Castilla y León, tanto de los establecimientos existentes como de los de nueva creación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

A los efectos de las presentes subvenciones se entiende por establecimientos de nueva creación aquellos para los que se obtenga el reconocimiento de taller artesano con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán acceder a las presentes subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las empresas recogidas en la base segunda de la Orden EEI/837/2020, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la modernización de las empresas artesanas de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.– Bases reguladoras.

Se encuentran reguladas en la Orden EEI/837/2020, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la modernización de



las empresas artesanas de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 191, de 16 de septiembre de 2020.

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a 80.000 euros. El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 80.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 25 de septiembre de 2020.

*La Consejera
de Empleo e Industria,*
Fdo.: ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO

ORDEN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ARTESANAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El Decreto 74/2006, de 19 de octubre, por el que se regula la artesanía en Castilla y León, dispone en su artículo 16 que la Junta de Castilla y León establecerá las medidas necesarias para la promoción de la artesanía de Castilla y León, encaminadas a lograr, entre otros, los siguientes objetivos: la mejora de la productividad del sector artesano de Castilla y León y la mejora del funcionamiento de los talleres artesanos de Castilla y León, incrementando su nivel de empleo y su capacidad de gestión.

En su virtud y con el objetivo de incentivar la modernización de las pequeñas y medianas empresas artesanas, desde la Junta de Castilla y León se ha venido incentivando su innovación y la mejora de su gestión sobre la base de procesos tecnológicos.

La línea de ayudas dirigida a la modernización de las empresas artesanas de la Comunidad de Castilla y León se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo e Industria, aprobado por Orden de 7 de febrero de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, de modificación de la Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Empleo y su régimen jurídico se establece en la Orden EEI/837/2020, de 10 de septiembre, por la que se aprueban sus bases reguladoras.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la modernización de las empresas artesanas de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA
2020	0803.431B01.77038	80.000,00€

2.- El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 80.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- El importe convocado podrá variar mediante la oportuna modificación presupuestaria debidamente autorizada.

4.- Son de aplicación a la presente convocatoria las previsiones contenidas en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, en el Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio 2020.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Orden EEI/837/2020, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la modernización de las empresas artesanas de la Comunidad de Castilla y León y en la presente orden.

CUARTO.- OBJETO

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos dirigidos a la modernización, la mejora de la gestión sobre la base de la innovación y la promoción de los establecimientos artesanos de la Comunidad de Castilla y León, tanto de los establecimientos existentes como de los de nueva creación, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

A los efectos de las presentes subvenciones se entiende por establecimientos de nueva creación aquellos para los que se obtenga el reconocimiento de taller artesano con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

QUINTO.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán acceder a las presentes subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las empresas recogidas en la base 2ª de la Orden EEI/837/2020, de 10 de septiembre.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que no acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.- Son obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las establecidas en el punto 4 de la base 2ª de la Orden EEI/837/2020, de 10 de septiembre.

En relación con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, recogidas en la letra h) del citado precepto, es obligación del beneficiario según los casos, la instalación en un lugar visible del establecimiento artesano donde se hayan llevado a cabo las inversiones subvencionadas de un cartel conforme al modelo anexo II disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y/o la inserción del identificador de la Junta de Castilla y León, junto con la leyenda que se incluye en dicho anexo II, en las páginas web, plataformas de venta online u otras herramientas similares subvencionadas y/o, en el supuesto de que el proyecto subvencionado incluya la participación en ferias de artesanía, la instalación en un lugar visible del establecimiento artesano de un cartel identificativo de las ferias subvencionadas conforme al citado anexo II.

El beneficiario deberá incluir en la cuenta justificativa una fotografía del cartel y/o un enlace a las plataformas o herramientas similares subvencionadas.

5.- Excepto en el supuesto de los gastos vinculados a la participación en ferias de artesanía, los beneficiarios deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la actividad artesana en el establecimiento artesano en el cual se ejecutó el proyecto subvencionado al menos

durante dos años desde la finalización del período subvencionable establecido, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Asimismo, deberán mantener las medidas de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto durante dos años desde la finalización del período subvencionable establecido, salvo en el supuesto de la publicidad relativa a la participación en ferias, que deberán mantenerla durante un año desde la finalización del período subvencionable.

SEXTO.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- Podrán subvencionarse, por cada establecimiento artesano para el que se solicite subvención, los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Su finalidad debe ser:
 - I. la modernización y/o la mejora de la imagen del establecimiento artesano y/o su adecuación para el ejercicio de la actividad artesana,
 - II. la implantación o la introducción de mejoras en su sistema de producción,
 - III. su digitalización mediante la implantación, sobre la base de la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, de sistemas de gestión y/o de comercialización del establecimiento artesano, especialmente la implementación de plataformas de venta online, o la introducción de mejoras en los sistemas ya existentes, así como la realización de actuaciones promocionales basadas igualmente en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones,
 - IV. la participación en ferias de artesanía,
 - V. o bien varias de las anteriores a la vez.
- b) En el presupuesto de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud de subvención se relacionarán los proveedores de cada uno de los conceptos incluidos en el mismo.
- c) El proyecto ha de ejecutarse en o estar vinculado a establecimientos artesanos ubicados en Castilla y León.
- d) Se requerirá la realización, con medios propios o ajenos, de un diagnóstico sobre el proyecto para el cual se solicita la subvención que deberá incluir los siguientes aspectos: análisis de necesidades, definición de objetivos y actuaciones a realizar para cubrir dichas necesidades así como una estimación de resultados a alcanzar.

2.- Podrán subvencionarse los siguientes gastos:

- a) La elaboración del diagnóstico, cuando se realice con medios ajenos.
- b) Las obras e instalaciones de adecuación interior y/o exterior del establecimiento artesano, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo, especialmente las que faciliten el acceso y la compra a los clientes, así como:
 - Las dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales que impliquen reducir los consumos energéticos y/o de agua y/o minimizar la generación de residuos o gestionarlos de forma más adecuada conforme a la jerarquía de residuos y/o a minimizar otros impactos de carácter medioambiental.
 - Las dirigidas a la eliminación de barreras que mejoren la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- c) La adquisición e instalación de rótulos en el exterior del establecimiento artesano, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de toldos.
- d) La adquisición, instalación y montaje de maquinaria vinculada al proceso productivo.
- e) Los servicios de apoyo para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online – e-commerce, s-commerce, m-commerce, etc...); de gestión del establecimiento artesano (clientes, proveedores, etc...) o de producción.
- f) El hardware y el software necesario para la instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas anteriores, incluidas las correspondientes altas y licencias.
- g) La formación necesaria para la utilización de la maquinaria y de los sistemas de comercialización o de gestión implantados en el establecimiento artesano anteriormente citados.
- h) Los servicios de apoyo para la realización de actuaciones promocionales basadas en el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- i) Los gastos de inscripción para participar en ferias de artesanía así como los gastos de transporte de mercancías y de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de dicha participación.



Los gastos en combustible así como los gastos de alojamiento y manutención tendrán los siguientes límites:

- Los gastos de alojamiento y manutención: 120 euros por cada día de participación.
- Los gastos en combustible: 0,19 euros por cada kilómetro de distancia (de un viaje de ida y otro de vuelta) entre la localidad donde se ubica el establecimiento artesano y la localidad de celebración de la feria.

3.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.
- b) Las obras de excavación, cimentación y forjado.
- c) La adquisición de materias primas.
- d) La adquisición de existencias.
- e) La adquisición o el alquiler de vehículos, salvo el alquiler de vehículos vinculado al transporte de mercancías o al desplazamiento de personas para la participación en ferias.
- f) El precio o importe de los traspasos.
- g) Las inversiones y gastos financiados mediante cualquier fórmula de arrendamiento financiero (leasing o renting).
- h) Los teléfonos y televisores.
- i) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de las obras o instalaciones.

No podrán incluirse dentro del coste de los gastos subvencionables el IVA o cualquier otro impuesto.

4.- Serán susceptibles de financiación los gastos que se ejecuten entre 17 de octubre del año 2019 y el 16 de octubre del año 2020, ambos inclusive.

5.- Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

6.- La cuantía de la subvención, por cada establecimiento artesano para el que se solicite, será de un 75% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

a) No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 500 euros.

b) El presupuesto máximo aceptado será de:

- Para la participación en ferias de artesanía de 3.000 euros.
- Para el resto de gastos en su conjunto de 7.000 euros.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán, por cada establecimiento artesano para el que se solicite subvención, en instancia normalizada debidamente cumplimentada según el modelo (hoja 1 del modelo de solicitud) que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que incluirá:

a) Declaraciones responsables (hoja 2 del modelo de solicitud) de:

- i. Tener la condición de PYME de conformidad con los requisitos establecidos para ello por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- ii. No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- iii. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- iv. Las subvenciones solicitadas y/o recibidas para los mismos gastos para los que se solicita la subvención.
- v. El compromiso de comunicar los futuros ingresos para el mismo proyecto.
- vi. Las ayudas de *minimis* recibidas en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

b) Declaración responsable (hoja 3 del modelo de solicitud) acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, y, en su caso, a los efectos de la valoración de los proyectos



conforme al criterio establecido en la letra k) del punto 2 de la base cuarta de la Orden EEI/837/2020, de 10 de septiembre.

- c) Memoria y diagnóstico de necesidades del proyecto para el que se solicite subvención (hoja 4 del modelo de solicitud) que incluirá:
 - a. Diagnóstico de necesidades.
 - b. Descripción detallada de las actuaciones a realizar, o ya realizadas a la fecha de presentación de la solicitud, que en el supuesto de la participación en ferias de artesanía deberá incluir el nombre de la feria, la localidad, provincia, país y fechas de celebración.
 - c. Presupuesto de gastos:
 - i. Relación detallada de proveedores y conceptos de los gastos ya realizados a la fecha de presentación de la solicitud.
 - ii. Relación detallada de proveedores y conceptos de los gastos a realizar, salvo en el supuesto de los gastos en combustible, peajes y otros de naturaleza similar para los que se incluirá una previsión de conceptos e importes.
 - d. Presupuesto de ingresos.
- d) En el caso de que el beneficiario fuera una Comunidad de Bienes u otra entidad carente de personalidad jurídica, datos de identificación de los socios (hoja 5 del modelo de solicitud.)

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» e irán dirigidas al Servicio Territorial competente en materia de artesanía no alimentaria de la provincia donde radique el establecimiento artesano para el que se solicita la subvención.

3.- Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación, digitalizada como archivos anexos a la misma:

- a) En su caso, justificante de haber solicitado el reconocimiento de taller artesano, o de modificación de datos o de renovación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2006, de 19 de octubre, por el que se regula la artesanía en Castilla y León.
- b) En su caso, documento que acredite que a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de la misma puede actuar en representación de la empresa.
- c) Certificado emitido por el órgano competente de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, salvo autorización expresa a



la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo establecido en el modelo de solicitud, a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.

- d) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.

En caso de oposición del interesado, este deberá aportar certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- e) Salvo para los gastos de combustible, peajes y otros de naturaleza similar, presupuestos o facturas proforma de los gastos a realizar conforme al importe y descripción contenida en el presupuesto de gastos de la memoria de actuación (hoja 4 del modelo de solicitud), en los que deberán aparecer con claridad y precisión los bienes y servicios presupuestados y la siguiente información:
- a. En el supuesto de los gastos a ejecutar en el establecimiento artesano, la dirección del mismo.
 - b. En el supuesto de los gastos relativos a la participación en ferias la identificación del taller artesano y de la persona participante en las mismas.

En el supuesto de gastos o inversiones ya realizados a la fecha de presentación de la solicitud (incluidos los gastos de combustible, peajes y otros de naturaleza similar), se aportarán las facturas justificativas, que igualmente deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios facturados y, salvo para los gastos de combustible, peajes y otros de naturaleza similar, la demás información señalada en el párrafo anterior.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.

No se admitirán presupuestos o facturas proforma ni facturas justificativas, de proveedores y/o por conceptos distintos a los relacionados en el presupuesto de gastos de la memoria.

- f) Cuando el importe de cada gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del correspondiente compromiso del gasto, salvo que por sus



especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- g) En su caso, aval para el proyecto de una asociación o entidad representativa de los intereses del sector artesano.
- h) En su caso, documentación que acredite que la empresa se halla en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación:
 - 1. Que hayan adoptado medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - 2. Que hayan adoptado medidas conducentes a una mejor información sobre la estructura salarial, de transparencia retributiva y de brecha salarial.

OCTAVO.- INSTRUCCIÓN

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio y Consumo.

NOVENO.-VALORACIÓN

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden EEI/837/2020, de 10 de septiembre, para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Proyectos realizados en establecimientos artesanos ubicados en zonas declaradas de interés artesanal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2006, de 19 de octubre (o normativa que le sustituya), salvo que el proyecto consista únicamente en la participación en ferias de artesanía: 8 puntos.
- b) Proyectos que incorporen tecnologías de la información y de las comunicaciones en los sistemas de gestión y/o de comercialización del establecimiento artesano, hasta un máximo de 6 puntos con la siguiente distribución:
 - I. Automatización de la gestión empresarial (clientes, proveedores...): 1 punto.
 - II. Desarrollo de página web: 2 puntos.
 - III. Venta online – e-commerce: 1 punto.
 - IV. Venta online – s-commerce y/o m-commerce: 1 punto.



- V. Otros (cloud computing, pantallas interactivas...): 1 punto.
- c) Proyectos que incorporen tecnologías de la información y de las comunicaciones en el proceso productivo del establecimiento artesano: 5 puntos.
- d) Proyectos realizados en o vinculados a establecimientos artesanos de nueva creación: 5 puntos.
- e) Proyectos que cuenten con el aval de una asociación o entidad representativa de los intereses del sector artesano: 5 puntos.
- f) Proyectos orientados a una mejora en la eficacia de la producción y de la imagen del establecimiento artesano, hasta un máximo de 4 puntos con la siguiente distribución:
- I. Los que redunden en mejorar la eficacia del proceso productivo del establecimiento artesano: 2 puntos
 - II. Los que redunden en mejorar la imagen del taller hacia clientes y proveedores: 2 puntos.
- g) Los proyectos que incluyan la participación en ferias de artesanía se puntuarán en función de la ubicación de la feria y su duración, de acuerdo con los siguientes baremos:
- I. La participación en ferias celebradas fuera de Castilla y León:
 - i. En 4 o más de ellas: 8 puntos
 - ii. En 3 ferias: 6 puntos
 - iii. En 2 ferias 4 puntos
 - iv. En 1 feria: 2 puntos
 - II. La participación en ferias que se celebren en Castilla y León:
 - i. En 4 o más de ellas: 6 puntos
 - ii. En 3 ferias: 4 puntos
 - iii. En 2 ferias 2 puntos
 - iv. En 1 feria: 1 punto
 - III. Asimismo la participación en las ferias se puntuará de acuerdo con la duración de las mismas, de acuerdo con la siguientes reglas:
 - i. Cuando la media aritmética de los días de duración de las ferias para las que se solicita subvención sea superior a 3: 6 puntos
 - ii. Cuando la media aritmética de los días de duración de las ferias para las que se solicita subvención sea igual o inferior a 3: 3 puntos
- h) Proyectos realizados en establecimientos artesanos ubicados en una población de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000



habitantes, o de 3.000 habitantes si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia, salvo que el proyecto consista únicamente en la participación en ferias de artesanía: 3 puntos.

A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de las poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León, en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

- i) Proyectos realizados en establecimientos artesanos ubicados en alguno de los municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Plan de dinamización económica de los municipios mineros de Castilla y León 2016-2020 aprobado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León, salvo que el proyecto consista únicamente en la participación en ferias de artesanía: 1 punto.
- j) Proyectos presentados por empresas artesanas que se hallen en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, hasta 1 punto:
 - 1. Que hayan adoptado medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 0,5 puntos.
 - 2. Que hayan adoptado medidas conducentes a una mejor información sobre la estructura salarial, de transparencia retributiva y de brecha salarial: 0,5 puntos.
- k) Proyectos presentados por empresas artesanas que se hallen en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación: 1 punto.
 - I. Empresas que contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.
 - II. Empresas que contando con 50 o más trabajadores y teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad mayor que el previsto en la legislación vigente.
 - III. Empresas que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten su compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

A los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la misma puntuación que a las empresas que cumplan con este criterio de valoración.

A igualdad de valoración tendrán preferencia los proyectos presentados por las empresas que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención. La aplicación de este criterio de preferencia, no operará frente a los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

Si aplicado el anterior criterio de preferencia persistiera el empate entre dos o más proyectos, éste se resolverá mediante sorteo, cuyo resultado quedará reflejado en el correspondiente acta junto con el de la valoración efectuada.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía. Igualmente expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

En el supuesto previsto en el punto 2 del apartado segundo de la presente convocatoria, una vez fijado el orden de prelación de las solicitudes presentadas, podrán realizarse propuestas de resolución parciales por el crédito disponible en ese momento. La relación de solicitantes para los que se propone la denegación se incluirá únicamente en la última propuesta de resolución, una vez determinado el crédito definitivo.

UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN

- 1.- Las solicitudes serán resueltas por la Consejera de Empleo e Industria.
- 2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

- 3.- En las resoluciones de concesión se hará constar que las subvenciones concedidas están sometidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

4.- La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUOCÉDIMO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

DECIMOTERCERO.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- La justificación y pago de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en la base undécima de la Orden EEI/837/2020, de 10 de septiembre.

2.- Las subvenciones concedidas serán satisfechas previa presentación por el beneficiario de la correspondiente solicitud de pago conforme al modelo anexo I (hoja 1) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y previa justificación de haber realizado el proyecto subvencionado y del cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y se presentará junto con la correspondiente solicitud de pago, incluyendo, bajo responsabilidad del declarante los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación, justificativa del proyecto con descripción detallada del mismo y de los resultados obtenidos, conforme al modelo anexo I (hoja 2) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- b) Una memoria económica, justificativa del coste del proyecto realizado, que contendrá:



a. Relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionados, con indicación de su número, acreedor, concepto, importe sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo anexo I (hoja 3) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.

Se tendrán por no presentadas las facturas o documentos equivalentes de aquellos proveedores y/o conceptos no relacionados en el presupuesto de gastos de la memoria aportada junto con la solicitud de subvención, salvo que se haya producido un cambio en el proveedor y se justifique suficientemente dicho cambio en la memoria económica.

Las facturas o documentos equivalentes deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios facturados e indicar, en el supuesto de proyectos ejecutados en el establecimiento artesano, la dirección del mismo, y en el supuesto de los gastos derivados de la participación en ferias la identificación del taller artesano y de la persona participante en la misma, salvo en el supuesto de los gastos de combustible, peajes y similares.

c. Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos equivalentes.

Los justificantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

i. Si el documento acredita un cargo en cuenta, éste deberá indicar la fecha de valor del pago, el beneficiario y ordenante del pago y el concepto en que se ordena el pago, haciendo referencia al número de factura o documento que corresponde.

ii. En el supuesto de que el pago se haya efectuado mediante la entrega a los proveedores de un efecto mercantil, éste deberá estar garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros o hacerse efectivo con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

iii. En el supuesto de que el pago se haya realizado en efectivo, siempre dentro de los límites establecidos para dichos pagos en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, éste se acreditará mediante



recibí conforme al modelo anexo III disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y que deberá estar firmado por el representante de la empresa proveedora.

Conforme al citado precepto, a los efectos del cálculo de dichos límites, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- iv. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los documentos que acrediten pagos a cuenta deberán ir acompañados de las correspondientes facturas, que deberán ser incorporadas en la relación a que hace referencia el punto I.
- d. Declaración responsable de otros ingresos que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia y de las ayudas de *minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha de pago conforme al modelo anexo I (hoja 4) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- c) Acreditación de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado mediante la aportación según los casos, de una fotografía que permita verificar la instalación en un lugar visible del establecimiento artesano del correspondiente cartel o los enlaces a las herramientas tecnológicas que permitan verificar que se ha insertado el identificador de la Junta de Castilla y León.

3.- Asimismo, el beneficiario de la presente subvención deberá acreditar:

- a) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León en los siguientes términos:
 - a. Mediante certificación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, salvo autorización expresa a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo establecido en el modelo de solicitud, a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia.
 - b. Mediante certificación emitida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, teniendo en cuenta que con la firma de la solicitud se



autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar o recabar mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dicha circunstancia. En caso de oposición del interesado, este deberá aportar dicha certificación.

- c. Mediante declaración responsable, conforme a lo indicado en el modelo anexo I (hoja 4) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

- b) Que no está incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la aportación de una declaración responsable conforme al modelo anexo I (hoja 4) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

- c) La observancia o la no sujeción a la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, así como, en su caso, el compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o de incremento de cuotas, mediante la aportación de un informe de vida laboral de la empresa (relación de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización durante el período subvencionable) y de un informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta en el año en curso, o mediante una declaración responsable firmada por el titular del expediente o su representante de no tener contratados trabajadores por cuenta ajena cuando el titular no esté dado de alta como empresario en el sistema de la Seguridad Social conforme al modelo anexo I (hoja 4) disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La exención, en su caso, de la referida obligación se acreditará mediante la aportación de la resolución dictada por el organismo competente autorizando la misma.

4.- La solicitud de pago junto con la cuenta justificativa se presentarán electrónicamente únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la ejecución del último gasto subvencionado o desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión cuando el último gasto se haya ejecutado con anterioridad a dicha notificación.

Conforme establece el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el órgano instructor del procedimiento aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de beneficiario concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

DECIMOCUARTO.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

1.- Todas las notificaciones que los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirijan a los interesados en los procedimientos correspondientes a las subvenciones reguladas en las presentes bases, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través del buzón electrónico del ciudadano (<https://www.ae.jcyl.es/veci/>).

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

2.- Todas las comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la utilización de los modelos disponibles en la misma en su caso.

DECIMOQUINTO.- HABILITACIÓN

Se faculta al Director General de Comercio y Consumo a dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

DECIMOSEXTO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud

de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a 25 de septiembre de 2020
LA CONSEJERA DE EMPLEO E INDUSTRIA
Ana Carlota Amigo Piquero